



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES
AÑO LECTIVO 2027**

FOLIO

En Calama a..... de de 20...., entre la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A., RUT.:96.618.100-1, en representación del sostenedor de la misma, Juan Esteban Casassas Bórquez, RUT.:10.216.039-8 chileno, Ingeniero Comercial. Siendo la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A. reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación como cooperador a través del Decreto N° 148, de 1992 del mismo Ministerio, en adelante “Colegio”, todos domiciliados para estos efectos en Pasaje Vecinal N° 286, comuna de Calama por una parte, y por la otra don (ña):

Nombre Completo	
Rut	
Nacionalidad	
Estado Civil	
Profesión	
Dirección Completa	
Mail	
Teléfono	

Convenio (Marcar con X si corresponde) :

El Abra ☐ RT ☐ ACCIONISTA ☐ OTRO ☐

que en adelante se denominará **sostenedor(a)**, se ha celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos:

PRIMERO: De la prestación del servicio: El Colegio se obliga a prestar el servicio educacional al o los estudiantes que se matriculan por este acto y que se indican más adelante, consistente en poner los medios que tenga a su disposición, con el fin de otorgar las herramientas necesarias para el proceso de aprendizaje a través de un sistema de enseñanza formal, esto es estructurada y entregada de manera sistemática y secuencial, poniendo a disposición de los estudiantes la infraestructura con la que cuenta el Colegio, a través de profesores(as), paradocentes y asistentes de la educación, y de los programas educativos que correspondan.

Por su parte, el **sostenedor(a)**, como contraparte, se obliga a colaborar en todo el proceso educativo, de los estudiantes que matricula en este acto y que se indican más adelante, el que declara conocer, y desde ya, se compromete a ejercer los derechos y cumplir todas las obligaciones que se indican en el presente contrato, especialmente la de **pagar el precio** según se dirá. Los estudiantes que se matriculan por este acto son: (Nombre Completo y Nivel)

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Quienes tendrán la calidad de alumno(a)s regulares del Colegio Leonardo Da Vinci, **a partir de marzo a diciembre de 2027**, en él/los niveles(es) indicados precedentemente para todo el año escolar.



SEGUNDO: Del precio: El **sostenedor(a)**, se obliga a pagar oportunamente el precio por el servicio educacional de este contrato, que consiste en:

1. Matrícula: Por un monto total de \$ _____ que se efectúa (marcar con una X):

Transferencia	
Tarjeta Bancaria	
Depósito en cuenta corriente	

Banco Scotiabank
Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A.
Mail: finanzas@cldv.cl

Cuenta Corriente 986845585
Rut: 96.618.100-1

- En caso de desistimiento de parte del sostenedor(a), o retiro del estudiante, **NO se realizará devolución en ningún caso, del pago de Matrícula.**
- **Este concepto de matrícula no está afecto a descuentos.**
- Los estudiantes nuevos que ingresen con posterioridad al inicio regular del año escolar deberán pagar los valores totales de la Matrícula.
- Si el sostenedor(a) tiene una deuda por concepto de colegiatura por el año escolar 2026 o anterior a este, no podrá matricular.
- El sostenedor(a) antiguo, que no matricula en las fechas señaladas por el Colegio, PERDERÁ SU CUPO Y QUEDARÁ EN LISTA DE ESPERA, y la posterior matrícula dependerá de las vacantes para el curso al que postula.

2. Colegiatura: Por un monto total de \$ _____ que se efectúa (marcar con una X), en la oficina de administración

Contado (Depósito en cuenta corriente / Transferencia / Cheque al día)	
Tarjeta Bancaria (Débito – Crédito 1 a 3 cuotas)	
Tarjeta Crédito en 4-10 cuotas	
PAC / Pagaré (marzo a diciembre 2027)	

- **Contado:** El sostenedor(a) que opte por esta alternativa, tendrá **una rebaja entre el 8% y 2% según la fecha de matrícula y documentación del pago.**

DESCUENTO POR PAGO CONTADO*			
OCT	NOV	DIC	ENE-MAR 2027
8%	4%	2%	

*Pago contado:

- a) Depósito en efectivo en cuenta corriente de la Sociedad.
- b) Transferencia bancaria.
- c) El pago mediante Cheque nominativo y cruzado al día de matrícula, perteneciente al sostenedor o apoderado, sin enmendaduras. En caso de que el cheque sea protestado por cualquier motivo, no se aplicará el descuento señalado y quedará inmediatamente sin efecto la matrícula hasta no regularizar la documentación nuevamente, perdiéndose el cupo de la misma.



- **Tarjeta Bancaria (Débito – Crédito 1 a 3 cuotas):** El sostenedor(a) que opte por esta alternativa, tendrá una rebaja entre el 6% y 1% según la fecha de matrícula y documentación del pago.

DESCUENTO POR PAGO CON TARJETA BANCARIA			
OCT	NOV	DIC	ENE-MAR 2027
4%	2%	2%	1%

- **Se considerará en cuotas:**

a. **Tarjeta Crédito en 4-10 cuotas,** pagaderas a contar de la fecha de matrícula y documentación del pago. El sostenedor(a) que opte por esta alternativa, **tendrá una rebaja del 2% sobre la Colegiatura Anual** por el pago efectuado en el **mes de octubre de 2026. Después del mes señalado, no hay descuento asociado.**

b. **PAC (pago automático de cuentas), hasta en 10 cuotas precio contado,** pagaderas entre los meses de marzo a diciembre de 2027, con **vencimiento los días 03 de cada mes.**

c. **Firma de Pagaré:** El sostenedor(a), podrá documentar el valor de la Colegiatura, hasta en 10 cuotas, **con vencimiento los días 03 de cada mes,** entre los meses de marzo a diciembre de 2027. Al momento de la matrícula deberá presentar un comprobante que acredite su domicilio. El suscriptor del pagaré autoriza el envío del mismo a la Notaría en convenio de la Sociedad para su autorización de firma.

- La Colegiatura deberá pagarse en su totalidad, es decir no es proporcional a la fecha de ingreso del estudiante, salvo en caso que el estudiante ingrese en el inicio del 2°Semestre académico.
- Si **antes** de iniciarse el año escolar, el sostenedor(a) comunica al Colegio, el retiro del estudiante, éste procederá a hacer devolución de lo pagado por concepto de colegiatura. En el evento que se haya **iniciado** el año escolar, y por cualquier causa o motivo, el sostenedor(a) requiera realizar el retiro del estudiante, éste deberá pagar el total de la colegiatura correspondiente al primer semestre, y se le hará devolución de las cuotas restantes (solo 2° Semestre). En caso de retiro del estudiante ya iniciado el segundo semestre, el sostenedor deberá pagar el total de la colegiatura anual.
- En caso de que el sostenedor(a) haya efectuado el pago a través de Transbank, y solicite la devolución correspondiente, de la misma **se descontarán los gastos operacionales de Transbank (comisión correspondiente al medio de pago) y de administración de la Sociedad, cuyo valor para el año 2027 es de \$50.000.-**, todo ello, con ocasión de la forma de pago ya señalada.
- El no pago oportuno de una o más de las cuotas, facultará al Colegio a aplicar el interés máximo convencional y exigir anticipadamente el saldo total adeudado, como si fuere de plazo vencido.
- En caso de no pago, el Colegio aplicará el Procedimiento de Cobranza y en caso de proceder, cada caso será asumido por una empresa externa de cobranza, y se aplicará un **interés diario de 0,5 % de la colegiatura mensual, más costas judiciales.** El Colegio queda liberado de costas de cobranza, las que serán de cargo del Sostenedor(a).



- Sin perjuicio de lo anterior, El Colegio se reserva el derecho a ejercer todas las acciones que le otorgue la ley, para obtener el pago de lo que se le adeude, en particular, los referidos al cobro de arancel colegiatura o matrícula, o ambos.
 - Si durante la vigencia del contrato del respectivo año escolar o académico, no se cumpliera oportunamente con el pago de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte del sostenedor(a), no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar al estudiante por este motivo. Sin embargo, será causal suficiente para **NO renovar** el contrato al año escolar o académico siguiente, a mero arbitrio del Colegio.
 - **Otros Descuentos:**
 - **Descuento accionistas: 10%** sobre sobre la Colegiatura anual adicional a la forma y fecha de pago.
 - **Descuentos por hermano(s):** Se entenderá como primer hijo, el alumno que curse el nivel académico mayor. Para el segundo hijo del mismo sostenedor, se hará un descuento del 5% del valor de la colegiatura anual. En el caso del tercer hijo (o más), el descuento será de un 10% por ciento.
 - Los descuentos por hermanos, se aplicarán una vez determinado el valor total del arancel, y efectuados los descuentos (si correspondieren) según fecha de pago y forma de pago. Es decir, no son sumables, aplicándose el referido descuento una vez obtenido el total del arancel.
 - Respecto de los beneficiarios del Convenio Minera El Abra, los referidos descuentos procederán sobre aquella parte de la colegiatura que es pagada por el sostenedor(a).
- 3. Colegiatura: Actividades extracurriculares:** El Colegio imparte Academias internas y Extracurriculares cuyo costo está incluido en la Colegiatura y depende de las cargas horarias de los docentes, o monitores externos. El Colegio se reserva el derecho de no impartir algún Taller, en caso de no completar un número mínimo de inscritos.
- 4. Unión de cursos:** El Colegio, se reserva el derecho de unir cursos del mismo nivel, en caso de que los mismos tengan pocos estudiantes, considerando que en su totalidad se genere un curso no mayor a **26 estudiantes**.

TERCERO: De otros pagos: Adicionalmente, la permanencia del estudiante en el Colegio implica por parte del sostenedor o apoderado asumir los siguientes pagos:

- **Actividades extra programáticas:** Por concepto de actividades extra programáticas, el Sostenedor(a) se obliga a pagar los valores correspondientes a cada actividad que elija y ésta dependerá de los cupos. En caso de no completar el número mínimo, ésta no se dictará, los que se informarán mediante circulares informativas de Matrícula del correspondiente año lectivo.
- **Materiales y útiles escolares:** Para efectos del desarrollo de las actividades de las asignaturas o actividades de aprendizajes, el sostenedor(a), por cada estudiante, deberá procurar a su costo los materiales escolares y útiles que le sean solicitados por el Colegio, como elementos complementarios al proceso de enseñanza. Los listados serán informados en la página Web del Colegio.



- Uniforme escolar: El Sostenedor(a) deberá procurar a su costo el uniforme escolar de cada estudiante (incluyendo el pertinente a actividades deportivas y ceremoniales), entre los distribuidores disponibles en el mercado o que ponga a disposición el Colegio.
- Servicio de Transporte Escolar: La contratación de servicio de transporte entre el domicilio del estudiante y el Colegio será de exclusiva responsabilidad del Sostenedor(a).

CUARTO: Vigencia del contrato: El contrato de prestación de servicio educacional, comenzará a regir desde la fecha de **suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2027**. En caso de término anticipado del contrato por las causales indicadas en la cláusula siguiente, **sostenedor(a)**, mantendrá las obligaciones contraídas en la cláusula segunda, en su totalidad y hasta el pago íntegro y efectivo de la colegiatura anual indicada en la misma.

QUINTO: Del término del contrato: Se podrá poner término anticipado al presente contrato, y en cualquier momento, en las siguientes circunstancias:

1. En caso de falta gravísima explicitada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la que será calificada por la Rectoría del Colegio Leonardo Da Vinci.
2. Si el estudiante, que está condicional, no cumple con los lineamientos del Colegio y no presenta un avance significativo en su proceso de habilitación personal, lo que será calificado por la Rectoría del Colegio Leonardo Da Vinci.
3. Si hay, por parte del **sostenedor(a) o apoderado(a)** (en caso de no ser la misma persona), incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo OCTAVO de este contrato. En este caso el colegio, al término del año escolar, procederá a la entrega de toda la documentación pertinente, para que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
4. Por retiro voluntario del estudiante realizado formalmente por el **sostenedor(a)**.

SEXTO: De la no renovación: Sin perjuicio de lo anterior, será causal suficiente para no renovar el contrato por parte del Colegio, en las siguientes circunstancias:

1. Si el estudiante no es promovido de curso por segunda vez y además presenta condicionalidad de matrícula, durante el año escolar de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
2. Si durante la vigencia del contrato o respectivo año escolar o académico, no se realizase oportunamente el pago de obligaciones contraídas por este instrumento, indicadas en la cláusula SEGUNDA.

SÉPTIMO: De las obligaciones del colegio: Son obligaciones de El Colegio las siguientes:

1. Entregar una enseñanza, acorde con las directrices de la comunidad educativa.
2. Cumplir con los planes y programas conforme a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios emanados del Ministerio de Educación.
3. Promover la integración y participación activa de los distintos estamentos en las actividades del Colegio.
4. Incentivar en los estudiantes los valores institucionales del PEI, como el respeto, creatividad, autonomía, honestidad, solidaridad, igualdad, justicia.
5. Disponer del personal idóneo, equipo técnico pedagógico y mantener en adecuadas condiciones las dependencias en que se entrega el servicio educacional.
6. Prestar los servicios de enseñanza a los estudiantes matriculados por su **sostenedor(a)**, durante el año lectivo, salvo término anticipado del presente contrato.



7. Informar periódicamente al **sostenedor(a) o apoderado** (en caso de no ser la misma persona), del desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes.
8. Son obligaciones del Colegio las señaladas en el Artículo Nro. 10, de la Ley General de Educación Nro. 20.370.
9. El Colegio se obliga a denunciar todo hecho que constituye delito, de acuerdo a lo señalado con el artículo 175, del Código Procesal Penal.
10. El Colegio, declara no contar con PIE, por lo cual el **sostenedor(a)**, deberá informar diagnóstico y tratamiento del NNEE, previo a la matrícula, de lo contrario **el Colegio** se reserva el derecho de no renovar matrícula el año siguiente.

OCTAVO: De las obligaciones del sostenedor(a) o apoderado(a) (en caso de no ser la misma persona): El sostenedor o apoderado se obligan a:

1. Aceptar y cumplir los principios educacionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Leonardo Da Vinci.
2. Conocer y respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción vigentes y los manuales de procedimientos, inspirado en la misión del Proyecto Educativo, y sus modificaciones.
3. Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Colegio, especialmente, al tratar la problemática de su pupilo(a).
4. Velar para que su pupilo(a) respete y cumpla el Reglamento Interno de Convivencia Escolar el cual declara conocer y aceptar.
5. Seguir y participar activamente en el proceso educacional, colaborando en la labor de los docentes, haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende para el beneficio de su pupilo(a).
6. Informar dentro de los quince días siguientes su cambio de domicilio y el de su pupilo(a).
7. Aceptar la participación y asistencia "obligatoria" de su pupilo durante el año lectivo, en Programas Curriculares Internos y de Mediciones Internas y Externas. Además, Pruebas progresivas u otras.
8. Aceptar la fusión de cursos, de acuerdo a la cantidad de estudiantes por nivel.
9. Responder y cancelar los costos de reparación y/o reposición ocasionado por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, y/o daños a la propiedad de algún funcionario del Colegio, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo(a).
10. Apoyar todas las tareas educativas, programas complementarios y actividades formativas que conciba y desarrolle el Colegio, en beneficio del estudiante.
11. Asumir la responsabilidad de las opiniones que emita respecto a los problemas institucionales del Colegio que provoque perjuicio a su imagen pública.
12. Acudir al Colegio cada vez que sea citado a entrevista por los distintos estamentos, además de asistir a las Reuniones de Apoderados programadas por **el Colegio**.

NOVENO: Normativa aplicable: Se deja constancia que es parte integrante del presente contrato:

1. El Reglamento de Pagos 2027 de **la Sociedad Educativa Leonardo da Vinci S.A. (el Colegio)**, informado durante este proceso de matrícula, junto con la suscripción del presente contrato que se encuentra disponible en la Página Web del Colegio.
2. Los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar y de Evaluación y Promoción; sus Anexos y Manuales de Procedimientos, informados durante este proceso de matrícula, junto con la suscripción del presente contrato que se encuentran disponibles en la Página Web del Colegio.



SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.
Pasaje Vecinal #286, Sector Ojo de Opache, Calama
administracion@cldv.cl



3. Cualquier normativa o instructivo de carácter general o especial que la Dirección del Colegio imparta, la que será debidamente comunicada al **sostenedor(a) o apoderado(a)** (en caso de no ser la misma persona).

4. Las disposiciones pertinentes de la Ley General de Educación **20.370**, que se entiende conocida por las partes.

DÉCIMO: Domicilio del contrato: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Calama.

DÉCIMO PRIMERO: Suscripción: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder del **sostenedor(a)**, y otro en poder del **Colegio** en señal de acuerdo. Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes.

Gerente General
Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A.

Sostenedor(a)